1827

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 SEP 2009

**VISTO** el expediente Nº 2200-8323/08, por medio del cual se propicia la creación de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y

**CONSIDERANDO**:

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno es la jurisdicción competente para coordinar las relaciones con las distintas reparticiones ministeriales, secretarías y organismos de la administración pública centralizada y descentralizada;

Que asimismo, dicha cartera de estado articula las relaciones con el Estado Nacional, con otras Provincias, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y particularmente con los Municipios;

Que en ese entendimiento, es necesario coordinar las políticas de gobierno orientadas al desarrollo social y económico provincial;

Que se propicia la creación de una Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito que obtenga, administre, ejecute los fondos y realice el seguimiento y control de los programas provinciales financiados por estos Organismos, la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno;

Que por el Decreto Nº 206/07 se creó en el ámbito del Ministerio de Economía de la Provincia la Agencia Provincial de Desarrollo;

Que en atención a las facultades autorizadas al Poder Ejecutivo Provincial en los artículos 50 y 54 de la Ley de Ministerios Nº 13.757, resulta conveniente transferir los deberes y facultades, como así también las acciones conferidas por el Decreto Nº 206/07 a la Agencia Provincial de Desarrollo, a la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, cuya creación se propone;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que dicha Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales absorberá también la estructura orgánica-funcional, planteles básicos, créditos presupuestarios, recursos y bienes patrimoniales de la Agencia;

Que han tomado la intervención que le compete la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que faculta al Poder Ejecutivo como jefe de la Administración Pública a proveer la estructura organizativa de sus jurisdicciones; y por las Leyes Nº 13.757 y 13.767;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar el artículo 1º del Decreto Nº 206, de fecha 26 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO 2º.** Crear la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, (U.C.O.) en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la que estará a cargo de un Director Ejecutivo con rango y remuneración de Subsecretario.

**ARTÍCULO 3º.** Transferir a la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, (U.C.O.) los deberes y facultades, las acciones, la estructura orgánica funcional, los planteles básicos, los recursos, los bienes, los créditos presupuestarios correspondientes a la Agencia Provincial de Desarrollo, incluyendo aquellos que hubiesen sido transferidos a

otras dependencias de la misma jurisdicción, a otra jurisdicción, Secretaría u Organismo de la Administración Pública Centralizada, por normas de jerarquía inferior al presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.** Las cuentas especiales correspondientes a los Contratos de Préstamo contemplados por las Leyes Nº 11.975, N° 10.712, Nº 11.661, Nº 13.400, Nº 13.296, modificada por la Ley Nº 13.735 y la Ley Nº 12.575, serán administradas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento de Economía y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Economía, y al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Cumplido, archivar.

**DECRETO Nº** 1827

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

Cr. RAFAEL PERELMITER
Ministro de Economía
de La Provincia de Buenos Aires